

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Pontevedra.
 Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Santa Cruz de Tenerife.
 Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.
 Inspección Veterinaria del Matadero de Mérida (Badajoz); y
 Dirección del Laboratorio Pecuario Regional Extremeño (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para solicitar las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, es condición precisa llevar más de diez años de servicios en el Cuerpo.

El plazo para tomar parte en el concurso es de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, acompañando a las mismas cuantos documentos acrediten méritos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se anuncian plazas para ingreso en el curso 1964-1965.

La Escuela Oficial de Turismo convoca hasta un máximo de 80 plazas para ingreso en el curso 1964-1965, conforme a las condiciones expuestas en el tablón de anuncios de dicho Centro (capitán Haya, s/n., Madrid).

Por la Secretaría de la Escuela se facilitará por correo cuanta información se solicite.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Director, Ignacio Díaz de Aguilar y Elizaga.—4.866-C.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para proveer una plaza de Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Teruel.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 75, de 22 de junio de 1964, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Teruel.

Podrán ser concursantes y designados para el cargo:

- a) Los funcionarios de Hacienda.
- b) Los de esta Diputación; y
- c) Los españoles, mayores de edad, no comprendidos en la enumeración anterior, con plenitud de derechos e idoneidad.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Diputación de Teruel, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente convocatoria, debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada que reúnen las condiciones en cada caso exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A tales efectos, los concursantes justificarán documentalmente en su día:

Si están comprendidos en el apartado a) de la base primera, su categoría y clase de funcionario, tiempo de servicios a la Hacienda, tiempo de servicios de Recaudador en propiedad, tiempo de servicios en Tesorería; acompañando asimismo certificación de nacimiento, certificado de aptitud para el cargo de Recaudador, si lo poseyere, y certificado de carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Si están comprendidos en el apartado b), su condición de funcionario provincial, categoría, clase, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

Los concursantes de ambos grupos que a la sazón sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, los mismos requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación para la provisión de zonas por nombramiento ministerial, en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores.

Igualmente los concursantes que ostenten la cualidad de ex Recaudadores deberán justificar los expresados requisitos con referencia a la gestión del último bienio en que hubieran ejercido el cargo.

Los aspirantes comprendidos en el grupo c) aportarán: certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento.

Los documentos acreditativos de las condiciones exigibles o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y en todo caso deberán ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, y procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

En cada uno de los grupos establecidos los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Corporación Provincial o a la Hacienda del Estado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería o en la Depostaría de Fondos provinciales; y
- 4.º La menor edad.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y a las normas que dicte la Corporación, su Presidencia y Jefatura del Servicio, debiendo hacer constar el interesado en la correspondiente instancia que acepta dichos preceptos y normas, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, así como a fijar su residencia en la capitalidad de la zona.

La zona objeto de este concurso, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda con referencia al ejercicio de 1963, tiene un cargo de 9.339.726,46 pesetas, siendo, en consecuencia, de primera categoría.

El premio de cobranza asignado para lo recaudado en voluntaria es del 1,40 por 100 en cuanto se obtenga por contribuciones e impuestos del Estado y municipales; del 1,65 por 100 para lo que se obtenga por la recaudación de arbitrios provinciales y el 70 por 100 del premio que la Diputación obtenga por la cobranza de cuotas de Cámaras oficiales, plagas del campo, canon de higiene pecuaria y demás cuotas de Organismos que tengan encomendada su recaudación a la Diputación.

En período ejecutivo, la participación del Recaudador en los recargos de apremio será del 70 por 100 de su cuantía.

La participación del Recaudador en el premio de buena gestión, en el supuesto de obtenerse éste, ascenderá al 60 por 100 del correspondiente a la zona.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, que tendrá lugar a partir de 1 de enero de 1965, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza del 10 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último bienio (cuyo promedio asciende a 9.052.196,86 pesetas), por lo que afecta a la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, y a 1.350.191,61 pesetas por lo que se refiere a la recaudación de arbitrios provinciales); y si el designado tuviese la condición de funcionario provincial, la fianza será del 5 por 100 de dichos valores. No obstante lo anterior, el Recaudador designado podrá optar por acogerse al citado sistema de afianzamiento individual o a la fórmula de afianzamiento colectivo, establecido actualmente para los Recaudadores de la Corporación, ascendiendo la fianza colectiva que se refiere a la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado a 62.000 pesetas, y por lo que afecta a la recaudación de los arbitrios provinciales, a 30.000 pesetas.

El funcionario de esta Diputación que, en su caso, fuese designado para ocupar esta plaza quedará en situación de excedencia activa en su respectivo escalafón, conforme determina el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por lo que figurará con número bis en el escalafón correspondiente, siéndole reconocidos estos servicios en su día, caso de reincorporación, a efectos de quinquenios, como servicios pres-